

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

**Radicado:** 2019-01229

**Decisión:** Terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones

Toda vez que la parte actora aporta un nuevo poder en el cual se faculta al abogado Paul Esteban Hernández para desistir de las pretensiones de la demanda, y se allegó el correspondiente escrito manifestando dicha intención, considera el Despacho que ella es procedente conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, máxime, por cuanto aún no se ha pronunciado sentencia alguna que pusiere fin al proceso.

Así pues, se advierte que se satisfacen los presupuestos contemplados en el referido canon, por lo que se aceptará el desistimiento manifestado por escrito, sin condenar en costas, ni perjuicios al demandante por considerar que no se causaron.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín

### Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.
2. Ordenar del expediente el desglose de los documentos aportados con el escrito de la demanda, agotando las formalidades prescritas en el artículo 116 del Código General del Proceso.
3. Sin condena en costas, ni perjuicios.
4. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial. Archívese el expediente.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
*Medellín, 14 octubre de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS, fijados a las 8:00  
a.m.*

fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75bde874173683af089a7b65e63e6306e7661bb30e53c6414d9b557621afb735**

Documento generado en 13/10/2020 03:07:58 p.m.